

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Resolución por la que se autoriza la ejecución de medidas especiales de Ordenación de la Circulación, con motivo de la Celebración del Evento Deportivo Automovilístico Rally de Montoro: Subida ciudad de Montoro del 1 y 2 de junio de 2024

p. 4583

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en vía pecuaria "Cordel de Alcolea" del término municipal de Bujalance (Córdoba). Exp. VP/1490/2022

p. 4584

Información pública expediente de ocupación en vías pecuarias "Colada del Guijo a Villanueva de Córdoba" y "Colada de Torrecampo a Pozoblanco", del término municipal de Pedroche (Córdoba). Exp. VP/1512/2023

p. 4584

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Aprobación inicial del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de esta Corporación

p. 4585

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación inicial expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito nº 6/2024

p. 4585

Aprobación inicial expediente de Crédito Extraordinario nº 7/2024

p. 4585

Aprobación inicial de la Instrucción reguladora de la Fiscalización e Intervención limitada previa de gastos e ingresos, y su posterior fiscalización plena a través de técnicas de Control Financiero y de Contratos Menores de esta Corporación

p. 4585

#### Ayuntamiento de Cabra

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Policía Local

p. 4586

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Encargado/a, funcionario/a de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2020

p. 4590

Extracto de la Convocatoria 765424 de Subvenciones para la promoción y dinamización del Comercio de Cercanía y Fomento del Asociacionismo, año 2024

p. 4598

Extracto de la Convocatoria 765556 de Subvenciones para la Campaña de Navidad 2024-2025 de la Delegación de Comercio

p. 4600

### **Ayuntamiento de Fernán-Núñez**

Resolución nº 2180/2024 de la Alcaldía-Presidencia, de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las Bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de 3 puestos vacantes del Cuerpo de Policía Local de esta localidad

p. 4601

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución Revocación de Bases para la selección de una plaza de Técnico de Gestión como funcionario interino

p. 4616

### **Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos con nº GEX 2024/4979, en su modalidad de Crédito Extraordinario del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 4617

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº GEX 2024/4680, en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 4617

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Decreto de 29 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024

p. 4618

### **Ayuntamiento de Palenciana**

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Arquitecto/a a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4618

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se

aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4620

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a de atención al público, mediante el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4621

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Técnico/a de Guadalinfo, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4622

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 15/2024, mediante Crédito Extraordinario

p. 4623

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 2/2024, mediante Crédito Extraordinario del Presupuesto del "Patronato Deportivo Municipal Palma del Río"

p. 4623

### **Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito 2024/5736, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4623

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito 2024/5723, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para mejora caminos, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4624

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso extraordinario de estabilización, para la provisión de 5 plazas de Monitor/a Deportivo

p. 4624

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Aprobación inicial expediente nº 1147/2024 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas

p. 4625

### **Ayuntamiento de Villaharta**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2024

p. 4625

**Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Algarrarín Sur 1

**p. 4625**Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación UE1+ UE2 AS-1

---

# ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico  
Córdoba

Núm. 2.169/2024

## RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENA- CIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRA- CIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO AUTOMOVILÍSTICO RALLY DE MONTORO: SUBIDA CIUDAD DE MONTORO DEL 01 Y 02 DE JUNIO DE 2024

### ANTECEDENTES DE HECHO

La celebración del evento deportivo automovilístico rally de Montoro: subida ciudad de Montoro 01 y 02 de junio de 2024, en el término municipal de Montoro supone la necesidad de establecer un dispositivo especial de seguridad vial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

#### **Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación**

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regula-

ción del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### **Artículo 39. Limitaciones a la circulación**

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede,

#### **RESUELVO:**

Autorizar, la ejecución de las siguientes medidas de ordenación, control y gestión de la circulación en viarios del entorno al término municipal de Montoro al objeto de minimizar la afección del tráfico y asegurar la fluidez de la circulación en los accesos.

1. Desde las 11:00 horas hasta las 21:30 horas del 1 de junio, así como desde las 07:30 hasta las 15:30 del 2 de junio, el corte de los ramales de la carretera N-420, en sus puntos kilométricos 52+800 en ambos sentidos de circulación.

2. Desde las 11:00 horas hasta las 21:30 horas del 1 de junio, así como desde las 07:30 hasta las 15:30 del 2 de junio, en la carretera CO-5101 desde su punto kilométrico 0+000 hasta el punto kilométrico 2+230 en ambos sentidos de circulación.

3. Desde las 11:00 horas hasta las 21:30 horas del 1 de junio, así como desde las 07:30 hasta las 15:30 del 2 de junio, en la carretera A-3000 desde su punto kilométrico 20+770 hasta el punto kilométrico 20+990

Los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las medidas serán aportados por el promotor del evento, pudiendo ser supervisados por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en el ámbito de sus competencias.

El personal auxiliar quedará habilitado para permanecer en los puntos de corte y velar por el mantenimiento de las medidas establecidas.

Córdoba, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa Provincial de Tráfico de Córdoba, Piedad Sánchez Sán-

chez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.783/2024

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Cordel de Alcolea" del término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, VP/1490/2022 (T0966/2022) por el plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, que dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1490/2022 (T0966/2022), promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, en el procedimiento de ocupación en la vía pecuaria "Cordel de Alcolea" en el término municipal de Bujalance.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web institucional de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la máxima difusión y para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta por medios electrónicos a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería hps:

[//juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html)

Así como en las dependencias de la Delegación Territorial sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de co-

rreo:

[citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es)

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

Núm. 1.877/2024

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en las vías pecuarias "Colada del Guijo a Villanueva de Córdoba" y "Colada de Torrecampo a Pozoblanco" del término municipal de Pedroche provincia de Córdoba, VP/1512/2023 (T0153/2023), por el plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, que dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1512/2023 (T0153/2023), promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, en el procedimiento de ocupación en las vías pecuarias "Colada del Guijo a Villanueva de Córdoba" y "Colada de Torrecampo a Pozoblanco" en el término municipal de Pedroche.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web institucional de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la máxima difusión y para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta por medios electrónicos a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible

directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería hps:

[//juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html)

Así como en las dependencias de la Delegación Territorial sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

[citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es)

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.170/2024

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, así como la derogación de la Instrucción de Fiscalización previa limitada aprobada en sesión plenaria de 21 de noviembre de 2018.

Lo que se hace público, en relación a la derogación de la Instrucción de Fiscalización previa Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Asimismo, se publica en la dirección web de Diputación provincial de Córdoba en:

<https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2024/05/Guia-Fiscalizacion-Requisitos-basicos.pdf> la Guía de Fiscalización de Requisitos Básicos con los extremos de comprobación, a efectos informativos.

Córdoba, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, Ana Rosa Ruz Carpio.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.105/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2024

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 6/2024, destinado a atender diversas obligaciones no discrecionales, imprevistas e inaplazables.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

(<https://sede.almodovardelrio.es/almodova/tablon-de-edictos>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almodóvar del Río, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 2.106/2024

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2024

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 7/2024, destinado a atender la financiación propia de las subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo 2024 de la Diputación de Córdoba.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 7/2024 por Acuerdo del Pleno, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

(<https://sede.almodovardelrio.es/almodova/tablon-de-edictos>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almodóvar del Río, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Núm. 2.107/2024

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobada inicialmente la Instrucción reguladora de la Fiscalización e Intervención limitada previa de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena a través de técnicas de Control Financie-

ro; y de Contratos Menores del Ayuntamiento Almodóvar del Río, por Acuerdo de Pleno de esta Corporación, celebrado el día 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podría ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.almodovardelrio.es/almodova/tablon-de-edictos>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la Instrucción reguladora.

En Almodóvar del Río, a 29 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 2.116/2024

**EDICTO**

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que ha dictado Resolución número 2024/1719, con fecha 29 de mayo de 2024, del siguiente tenor:

“Por Decreto de Alcaldía número 2024/00000318, de fecha 29 de enero de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Las citadas bases fueron insertadas en el BOP nº 30 de 12/02/2024, BOJA nº 61 de 27/03/2024 y anuncio en el BOE nº 93 de 16/04/2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

SEGUNDO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra, para la subsanación de deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

TERCERO Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.eu>), y en el tablón de anuncios que se encuentra en dicha sede en su entrada de “Procesos de Selección”.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe.

**ANEXO**

**Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.**

APellidos	ADMITIDOS/AS: NOMBRE	DNI
AGUAYO LUNA	SERGIO	***136***
AGUILAR FERRERO	JUAN CARLOS	***861***
AGUILAR OSUNA	ANTONIO JESÚS	***837***
AGUILERA MORENO	NIEVES	***212***
ALBARRAN MURIEL	MOISÉS	***077***
ALCÁNTARA GARCÍA	ALFONSO	***905***
ALCÁNTARA GARCÍA	IVÁN	***286***
ALONSO GONZÁLEZ	JAIME	***146***
ALVAREZ JIMENEZ	RAÚL	***252***
ALVAREZ MOLERO	ANTONIO JESÚS	***067***
ALVAREZ RABANEDA	PEDRO	***819***
ARIZA ACOSTA	FRANCISCO DE BORJA	***442***
ARJONA EXPÓSITO	SERGIO	***537***
ARQUIMBAU MARQUEZ	RAFAEL	***637***
ARRABAL LÓPEZ	SERGIO	***370***
ARRIBAS ORTEGA	JAVIER	***252***
ARROYO ALGUACIA	RUBÉN	***206***
ARROYO ARROYO	ÁLVARO	***153***
ASENCIO BERMÚDEZ	TANIA	***117***
ASTORGA ESCARTIN	GISELA	***119***
BAENA BUENO	ENRIQUE	***404***
BALLESTA POLO	JUAN ABEL	***213***
BARCOS SÁNCHEZ	SERGIO	***743***
BARRANCO REQUENA	MARÍA	***494***
BASCÓN SALCES	JUAN MANUEL	***016***
BASCUÑANA PÉREZ	ADRIÁN	***327***
BELLIDO ORTIZ	MANUEL	***977***
BELTRÁN RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	***769***
BENITO PALMA	VÍCTOR MANUEL	***533***
BERLANGA ROJAS	ANDRÉS	***862***
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	***277***
CABALLERO EXPÓSITO	ANTONIO JAVIER	***268***
CABALLERO OSUNA	ESTELA	***774***
CABALLERO SALAS	ANTONIO JESÚS	***503***
CABELLO LOZANO	DANIEL	***976***
CABEZA ARANDA	ARTURO	***106***
CÁCERES ACUÑA	JOAQUÍN	***156***
CALER CALDERÓN	ELENA	***235***
CALLEJAS CABALLERO	SANDRA	***286***
CALVO QUERO	ADRIÁN	***671***
CAMACHO PÉREZ	MANUEL JESÚS	***436***
CAMPAÑA LÓPEZ	JUAN LUIS	***104***
CANO CAMPAÑA	RUBÉN JESÚS	***778***
CANSINO POZO	MANUEL	***005***
CARALAMPIO MEDINA	FRANCISCO	***746***
CARMONA BAENA	ANTONIO	***092***
CARNERERO TRENAS	ÁLVARO	***135***
CARRASCO TORRES	JOSÉ LUIS	***169***
CARVAJAL GARCÍA	ANA	***309***
CASTELLANO GALIANO	TERESA	***840***
CASTRO FERNÁNDEZ	CARLOS MANUEL	***727***
CEBADOR QUIROS	CRISTINA	***289***
CEJAS LUNA	FERNANDO	***220***
CEJAS LUNA	MIGUEL ÁNGEL	***285***
CEPAS BAENA	MANUEL ÁNGEL	***665***
CHAMIZO SÁNCHEZ	SERGIO	***237***
CHAVES DIAZ	JESÚS JOAQUÍN	***658***
CHAVES SERRANO	JESÚS	***682***
CHIA RODRÍGUEZ	DANIEL JESÚS	***005***

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CIVANTOS ARMENTEROS	MARTA	***757***	GARRIDO CANO	ROSENDO	***749***
COBO GONZÁLEZ	VÍCTOR	***882***	GAZQUEZ ROSALES	ELISABET	***532***
CONTRERAS GONZÁLEZ	ANTONIO	***584***	GIL GONZÁLEZ	MARINA	***459***
COPADO LLAMAS	JUAN ABRAHAN	***384***	GÓMEZ ALCÁNTARA	MANUEL	***287***
CÓRDOBA JIMENEZ	DAVID	***240***	GÓMEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***277***
CORTES FERNÁNDEZ	PATRICIA	***486***	GÓMEZ GUTIÉRREZ	GONZALO	***565***
COUÑAGO SERRANO	AMALIA	***179***	GÓMEZ PÉREZ	DIEGO	***085***
CRESPO MUÑOZ	FRANCISCO ALBERTO	***021***	GÓMEZ TELLO	KILLIAM	***680***
CRUZ ORTIZ	ANTONIO JESÚS	***274***	GONZÁLEZ GARCÍA	SALVADOR	***255***
CRUZ RODRÍGUEZ	NATALIA	***349***	GONZÁLEZ LÓPEZ	ALFONSO	***555***
CUENCA LÓPEZ	JUAN JESÚS	***722***	GONZÁLEZ MUÑOZ	FRANCISCO JESÚS	***016***
CUESTA BONILLA	ANTONIO JESÚS	***502***	GONZÁLEZ NARBONA	ÁLVARO	***152***
DE LA LINDE CARRASCO	ALEJANDRO	***137***	GONZÁLEZ NARBONA	JOSÉ	***447***
DE LA LINDE CARRASCO	FERNANDO	***086***	GONZÁLEZ PADILLA	DAVID	***421***
DE LA VEGA LÓPEZ	JORGE	***816***	GONZÁLEZ PERABA	JOSÉ DAVID	***417***
DE LOS REYES BENÍTEZ	DAVID	***203***	GONZÁLEZ PÉREZ	RAFAEL ENRIQUE	***207***
DEL CID MUÑOZ	JUAN RAMÓN	***373***	GONZÁLEZ ROBLES	DARIO	***836***
DELGADO MUÑOZ	RUBÉN	***026***	GUARDEÑO DIAZ	JUAN CARLOS	***231***
DELGADO RAMÍREZ	VALERIANO	***716***	GUERRERO MENDOZA	JUAN FRANCISCO	***247***
DÍAZ JIMENEZ	MIGUEL ÁNGEL	***268***	GUERRERO MOLINA	GREGORIO	***143***
DÍAZ MAGDALENO	FRANCISCO MANUEL	***394***	GUETO ARROYO	MARÍA	***228***
DÍAZ MORAL	JOSÉ ÁNGEL	***733***	GUILLEN AROCA	JERÓNIMO	***049***
DÍAZ ORTIZ	EVELYN	***664***	GUTIÉRREZ MÁRMOL	FRANCISCO	***079***
DÍAZ SALMERÓN	ISRAEL	***054***	GUTIÉRREZ RUIZ-CANELA	RAFAEL JOSÉ	***436***
DIEGUEZ LEÓN	LUIS	***413***	HERMOSO GADEO	JULIO JAVIER	***159***
DO SACRAMENTO FONSECA	ANA PAULA	***737***	HIDALGO EXPÓSITO	TORCUATO	***742***
DOBLAS FERNÁNDEZ	ANTONIO JESÚS	***633***	HIDALGO HIGUERAS	ANTONIO	***452***
DOMINGO GALAZO	ÁLVARO	***913***	HIDALGO RODRÍGUEZ	AGUSTÍN	***782***
DOMÍNGUEZ BUIZA	JUAN BAUTISTA	***736***	HIDALGO ROMERO	ANTONIO	***452***
DONCEL ORTEGA	JOAQUÍN	***309***	HUETO GARCÍA	JESÚS	***668***
DONCEL ORTEGA	JOSÉ ANTONIO	***309***	HURGAL VILLAR	ANTONIO	***695***
DUARTE CONDE	JOSÉ	***708***	INIESTA PEDRAJAS	JOSÉ MANUEL	***110***
DURAN ROMERO	ALEJANDRO	***265***	INVERNON SELFA	ISABEL	***031***
DURO CALABRE	RUBÉN	***991***	JIMENEZ BEJARANO	NOELIA	***737***
ESCAMEZ MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL	***450***	JIMENEZ CARRASCO	SHEILA	***538***
ESPEJO BERRAL	TAMARA	***428***	JIMÉNEZ LOZANO	MARÍA	***313***
ESPINOSA MACIAS	EZEQUIEL	***066***	JIMENEZ MORENO	PABLO	***404***
ESQUINA RAMÍREZ	JOSÉ ANTONIO	***440***	JIMENEZ PÉREZ	HÉCTOR	***869***
EXPÓSITO MARQUEZ	VÍCTOR	***240***	JURADO ALCALÁ	ÁNGEL LUIS	***547***
EXTREMERA JURADO	FRANCISCO JOSÉ	***715***	LABELLA CAÑADA	NATAN	***655***
FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARÍA	***246***	LAGUNA ALCALDE	RUBÉN	***381***
FERNÁNDEZ KRUIJER	CHRISTIAN	***387***	LAMA PRIEGO	ALBERTO	***776***
FERNÁNDEZ MOTA	GUILLERMO	***381***	LARA CRUZ	JESÚS	***822***
FERNÁNDEZ RAMIRE	FRANCISCO DE PAULA	***256***	LARA ORTEGA	MARTÍN	***961***
FERNÁNDEZ TORRALBO	JAVIER	***698***	LARA QUERO	OMAR JESÚS	***933***
FERREIRA FATHI	MARÍA	***929***	LAVELA MONTES	FERNANDO	***304***
GALLARDO GARCÍA	DAVID	***732***	LEIVA FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	***894***
GALLARDO ORDÓÑEZ	MARÍA ISABEL	***186***	LEÓN GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***326***
GALLARDO REYES	DAVID	***680***	LIÉBANA GUTIÉRREZ	MARIO	***685***
GALLEGO ARAGON	JULIO ALBERTO	***411***	LÓPEZ BAENA	CRISTIAN	***203***
GALLEGOS REQUENA	ANA ISABEL	***051***	LÓPEZ DIAZ	AGUSTÍN	***147***
GALVÁN PACHECO	DAVID	***119***	LÓPEZ EXPÓSITO	SERGIO ISAAC	***848***
GAMONEDA CORDERO	ELENA	***724***	LÓPEZ MESONES	GONZALO RAFAEL	***792***
GARCÍA ARCOS	CHRISTIAN	***946***	LÓPEZ MUÑOZ	DEMETRIO	***531***
GARCÍA AVILA	MIGUEL ÁNGEL	***236***	LÓPEZ RAMÍREZ	JOSÉ MANUEL	***556***
GARCÍA JUÁREZ	ALICIA	***814***	LÓPEZ SUÁREZ	MARÍA DEL CARMEN	***692***
GARCÍA LEÓN	MARGARITA	***074***	LÓPEZ VACAS	RAFAEL	***746***
GARCÍA RUIZ	CARLOS ADRIÁN	***146***	LORA SÁNCHEZ	RICHARD	***963***
GARCÍA RUIZ	JOSÉ MANUEL	***976***	LOZANO MUÑOZ	MIGUEL	***524***
GARCÍA SERRANO	GONZALO	***324***	LUQUE CHACÓN	CARLOS	***313***



LUQUE ESPEJO	ÁLVARO	***173***	ORDÓÑEZ AGUILERA	AINOA	***097***
LUQUE GRANADOS	SERGIO	***455***	ORTEGA MADUEÑO	MERITXELL	***537***
LUQUE SANTANA	ÁNGEL	***473***	ORTEGA POVEDANO	ÁNGEL	***441***
LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	***131***	ORTEGA POZO	JESÚS	***772***
MAIRELES MUÑOZ	SOFÍA DEL ROCÍO	***259***	ORTEGA SIERRA	ANTONIO	***231***
MARÍN FERNÁNDEZ	ÁNGEL	***747***	OSUNA MARÍN	AMELIA	***766***
MARÍN OSUNA	JOSÉ LUIS	***218***	PACHECO LÓPEZ	PATRICIO	***235***
MÁRMOL CABALLERO	ANTONIO	***428***	PACHÓN HUMANES	SUSANA	***116***
MARQUEZ JIMENEZ	JUAN	***097***	PALMA RIENDA	DAVID	***679***
MARTÍN BENÍTEZ	ISAAC	***030***	PALOMARES MÁRMOL	MARÍA DEL CARMEN	***543***
MARTÍN FLORES	MIGUEL ÁNGEL	***792***	PAREJA PALOMAS	JOSÉ EDUARDO	***445***
MARTÍN VILLALBA	PATRICIA	***981***	PARRAS PARRA	JESÚS	***693***
MARTÍNEZ CARRERA	PABLO	***494***	PEINADO GÓMEZ	MANUEL	***393***
MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ADRIÁN JOSÉ	***422***	PEÑA PÉREZ	ANA MARÍA	***952***
MARTÍNEZ HERRERA	MIGUEL	***244***	PEÑA RUIZ	ALBERTO	***336***
MARTÍNEZ NAVARRO	JACINTO JESÚS	***901***	PÉREZ ACOSTA	ALEJANDRO	***888***
MARTÍNEZ PRIEGO	FRANCISCO JESÚS	***809***	PÉREZ CASTILLO	NATALIA	***212***
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	ANA BELÉN	***192***	PÉREZ CRUZ	BELÉN MARÍA	***838***
MARTOS CAÑO	ÁNGEL MANUEL	***654***	PÉREZ ESTEPA	ANTONIO JAVIER	***100***
MARTOS GALLEGO	SANTIAGO	***979***	PÉREZ GARCÍA	ALBA	***056***
MATÍAS CABALLERO	GERMÁN	***784***	PÉREZ HIDALGO	RAFAEL	***546***
MEDINA VÁZQUEZ	DAVID	***133***	PÉREZ JARILLA	SALVADOR	***576***
MEGOLLA ROSA	MARÍA DEL CARMEN	***012***	PÉREZ MORENO	PABLO	***426***
MELLADO HERRUZO	VÍCTOR MANUEL	***607***	PÉREZ PÉREZ	RICARDO	***639***
MEMBIELA RUIZ	JESÚS	***225***	PINO BURGOS	JOSÉ MANUEL	***433***
MENDEZ RODRÍGUEZ	JESÚS	***789***	PLAZUELO SEGURA	ÁNGEL	***123***
MÉRIDA FERNÁNDEZ	MIGUEL	***797***	PORRAS ROMERO	SERGIO	***058***
MESA CASTRO	PEDRO JAVIER	***672***	PORTERO ARAGONÉS	JESÚS	***453***
MINGUEZ LEÓN	JOSÉ ANTONIO	***656***	PORTERO NAVARRO	FRANCISCO JOSÉ	***266***
MIRANDA MÉRIDA	ANTONIO JOSÉ	***539***	POYATOS MALDONADO	JOSÉ MARÍA	***504***
MOLERO CARRILLO	TOMAS	***446***	PRADOS ROMERO	LAUREANO	***399***
MOLINA HEREDIA	CRISTINA	***199***	PRIETO MARTÍNEZ	FRANCISCO JESÚS	***729***
MONTENEGRO HURTADO	CARMEN	***472***	PULIDO ALARCÓN	JOSÉ ALBERTO	***777***
MONTES HIDALGO	JOSÉ	***539***	PULIDO ROSA	JOSÉ CARLOS	***966***
MONTES NIEVA	JESÚS	***108***	QUINTERO COLCHERO	CRISTÓBAL JESÚS	***432***
MORAL DELGADO	CRISTÓBAL ÁNGEL	***928***	RABADÁN ALCANTARILLA	JUAN CARLOS	***086***
MORAL LÓPEZ	CARMEN MARÍA	***877***	RAMÍREZ GARCÍA	JUAN	***035***
MORALES DIAZ	MARTA	***033***	RAMÍREZ GARCÍA	MARÍA VICTORIA	***307***
MORALES TORRES	ANTONIO JESÚS	***544***	RAYA FOCHE	FRANCISCO JAVIER	***455***
MORENO ASCANIO	SAMUEL	***229***	RECIO RAYA	RAFAEL	***140***
MORENO DE LA ORDEN	JAIME	***658***	RENTERO BANDA	MANUEL GUILLERMO	***266***
MORENO GÓMEZ	MARÍA DEL PILAR	***596***	REYES VILLAECIJA	FRANCISCO	***014***
MORENO GONZÁLEZ	FRANCISCO JESÚS	***804***	RISQUEZ PONTES	JAVIER	***218***
MORENO RODRÍGUEZ	JOSÉ CRISTIAN	***827***	RIU HAZAÑAS	JAVIER	***111***
MORENO RODRÍGUEZ	MARINA	***827***	RIVAS RIVAS	ANTONIO ÁNGEL	***126***
MORENO SÁNCHEZ	FABIOLA	***030***	RIVERA BUIZA	PABLO	***769***
MORIANA SOJO	DANIEL	***114***	RODRÍGUEZ BLANCO	ADRIÁN	***751***
MORÓN DIAZ	JUAN ANTONIO	***742***	RODRÍGUEZ GARCÍA	ANTONIO	***246***
MOYA CASADO	ALBERTO	***625***	RODRÍGUEZ GARCÍA	PABLO	***899***
MOYA CHACÓN	CARLOS	***200***	RODRÍGUEZ LEÓN	PEDRO ANTONIO	***990***
MUÑOZ GARCÍA	ALFONSO	***980***	RODRÍGUEZ MARTOS	ANTONIO	***480***
MUÑOZ SANZ	ANTONIO	***886***	RODRÍGUEZ MORENO	EMILIO	***426***
NAVARRO DIAZ	JOSÉ JOAQUÍN	***460***	RODRÍGUEZ SERRALBO	JOSÉ MIGUEL	***930***
NAVARRO PÉREZ	MIGUEL	***802***	ROJAS CAMPILLO	MARIANO	***455***
NUCETE JIMENEZ	RAÚL	***532***	ROMÁN DIAZ	PABLO ANTONIO	***429***
NÚÑEZ LUCAS	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***807***	ROMÁN RAMÍREZ	PABLO	***024***
OCAÑA CANO	LUCIA	***726***	ROMERO ESCAÑO	EDUARDO	***116***
OCHOA LINARES	RUBÉN	***211***	ROMERO FLORIDO	DANIEL	***425***
OLEA VALDERRAMA	IVÁN	***989***	ROMERO GONZÁLEZ	JESÚS	***400***
OLIVAN ARJONA	ENCARNACIÓN	***447***	ROMERO MORALES	MIGUEL	***209***



PAZ MUÑOZ	SAMUEL	***872***	1
PEDRAZA TRAPERO	JOSÉ MARÍA	***527***	2
PÉREZ BUENO	IRENE	***317***	1
PÉREZ RUIZ	ANTONIO JOSÉ	***100***	1
POLO LARA	ANTONIO	***383***	1
PRIETO SÁNCHEZ	BARTOLOMÉ	***669***	3 Y 5
PUERMA LÓPEZ	JESÚS	***790***	1
RODRÍGUEZ HIDALGO	ADRIÁN	***137***	1
ROMERO GÓMEZ	ALICIA	***503***	3
RUBIO LUNA	LAURA	***338***	3
RUIZ OLMEDO	ADRIÁN	***272***	1
SACE REYES	MARÍA JESÚS	***404***	3
SANTOFIMIA MENDEZ	RUBÉN	***915***	3
SERRANO ARJONA	JESÚS RODRIGO	***274***	1
SERRANO ARROYO	JAIRO	***710***	1
TAVIRA RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	***331***	1
VALDIVIA MONTES	ENCARNACIÓN	***546***	4
VARGAS ROSADO	ALEJANDRO	***775***	3, 4 Y 5
<b>TOTAL EXCLUIDOS/AS:</b>			<b>81</b>

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- (1) No acompaña fotocopia de DNI o presenta copia del DNI caducado.
- (2) No presenta solicitud, debidamente formalizada, en su modelo legalmente establecido (Base 4.2 de la convocatoria) CAUSA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLE.
- (3) No esta acreditado haber satisfecho el importe de los derechos de examen ni justificación documental de las exenciones y/o bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra.
- (4) No acredita la condición de ser demandante de empleo a los efectos de exención en el pago.
- (5) No acredita NO ser perceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.2 de la convocatoria).
- (6) Solicitud presentada fuera de plazo. CAUSA DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.997/2024

**EDICTO**

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/7261, de 23 de mayo de 2024, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 3 plazas de Encargado/a, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de Promoción Interna, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación: (Código CSV:

4978e25ec1aad34cc739b65d91e8217f0ea2bd9) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio de 2023

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provi-

sión en propiedad de 3 plazas de Encargado/a, funcionario/a de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, en turno de Promoción Interna, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en base a la Propuesta: (Código CSV:

1215646d1b60b24da731e7b96b929c553dcd6a6b), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2024 de 86.346,90 €. El crédito correspondiente se recoge en el Documento Contable nº: 220240017989

(CSV: 4afac1be862a866786b7c2c5ddd158b1f2122949).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar extracto de bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como en el BOE, a efectos este último de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

**ANEXO**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE ENCARGADO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

**BASES**

**I. NORMAS GENERALES**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Encargado/a mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Perso-

nal de Oficios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2020. Código: 392, 393 y 395.

## II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Es requisito exigible haber prestado servicio en categorías pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C-2, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Aquellos aspirantes que opten a Alumbrado, deberán acreditar estar en posesión del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio perteneciente a la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o en su caso Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Encargado/a.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, su condición discapacitado/a (grado de discapacidad igual o superior al 33%) y en caso de resultar propuesto por el Tribunal Calificador, su capacidad para desempeñar las funciones de Encargado/a mediante certificación expedida por organismo competente en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Faculta-

tivo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

## III. SOLICITUDES

Quinta. Las personas interesadas, podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

En la solicitud se deberá indicar destino al que optan:

A – Alumbrado.

B – Parque Móvil.

C – Parques y Jardines.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

## IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a

contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

#### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

**SECRETARIO/A:** Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

**VOCALES:** Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

#### VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso 40%.

B) Oposición 60%.

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

B) FASE DE OPOSICIÓN La Fase de Oposición constará de dos ejercicios:

-Primer ejercicio: Cuestionario de 70 preguntas con 3 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Califi-

cador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II: materias comunes y el grupo de materias específicas A, B, o C, indicado por el aspirante en su solicitud de esta convocatoria. La duración del ejercicio será de 90 minutos. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 35 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, pero no aprueben el segundo ejercicio de esta fase, quedarán exentos de realizar en la siguiente convocatoria, el primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que se presenten a la siguiente e inmediata convocatoria de la misma plaza. En caso de no presentación dicha exención quedará invalidada.

Esta exención será aplicable, por una única vez, a aquellos empleados públicos que hubieran aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición y suspendido el segundo en los procesos de promoción interna inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de las Bases Generales de los Procesos de Selección aprobadas mediante Resolución nº 2024/6513, de 10 de mayo de 2024.

-Segundo ejercicio: Realización de un Supuesto (desglosado en preguntas) o Prueba Práctica, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas pertenecientes al grupo de materias específicas A, B, o C indicado por el aspirante en su solicitud, recogidos en el ANEXO II.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

Estos ejercicios, siempre que no se trate de una prueba práctica, serán corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente pa-

ra extranjeros.

La calificación de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimocuarta. Finalizada la Fase de Oposición, los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar telemáticamente, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del segundo ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético con indicación del D.N.I de los/as aspirantes o documento equivalente, así como indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón Electrónico Edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A fin de verificar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal Calificador podrá requerir documentación original de los mérito/s alegados a aquellos aspirantes que tengan opción

a ser propuestos por el Órgano de Selección atendiendo a la puntuación total obtenida.

Decimosexta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en orden de prelación inverso al de su celebración.

Decimoséptima. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Encargado/a objeto de la convocatoria, a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimooctava. Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si alguna de las personas propuestas dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de empleado/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena. Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará su nombramiento como funcionario/a de carrera en plaza de Encargado/a.

Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo establecido en el acuerdo de nombramiento sin que este pueda exceder de un mes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### VIII. NORMAS FINALES

Vigésima. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimer. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimosegunda. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

#### ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE ENCARGADO/A (máx. 13,33)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,33 puntos.

1.1. Por titulación académica oficial, distinta a la acreditada para participar en la convocatoria, de igual o superior nivel al exigido para hasta un máximo de 2,13 puntos.

-Título de Doctor Universitario o estudios de postgrado equivalentes: 2,13 p.

-Título Grado Universitario más Máster o equivalente (MECES 3): 1,60 p.

-Título de Grado Universitario o equivalente (MECES 2): 1,07 p.

-Resto de titulaciones: 0,53 p.

1.2. Por cada hora en cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,003 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos a partir de 15 horas de duración.

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Encargado/a, hasta un máximo de 1,87 puntos: 0,62 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,67 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios

efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 6,67 puntos: 1,67 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en plaza correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada, hasta un máximo de 6,67 puntos: 1,11 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,33 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.2 de este baremo, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,03 puntos.

3.2. Por poseer carnets profesionales directamente relacionados con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 1,33 puntos: 0,44 puntos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar telemáticamente, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del segundo ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título OFICIAL o resguardo de solicitud del mismo. El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales pre-bolonia (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro/a y Diplomado/a) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre y dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Meces 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, con indicación del número de horas lectivas y, en caso de acciones formativas impartidas por entidades ajenas al sector público, programa oficial del curso.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en el certificado de empresa o contrato de trabajo.

e) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

h) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) para ser consideradas como título en el apartado "Titulación académica oficial". En caso contrario, serán consideradas como curso en el apartado "Cursos de formación".

#### ANEXO II

##### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE ENCARGADO/A RÉGIMEN FUNCIONARIO

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda.

##### MATERIAS COMUNES

1. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

2. El Estatuto de autonomía de Andalucía: instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.

4. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes.

5. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa.

6. El acto administrativo: efectos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Ejecución

7. El procedimiento administrativo común. Principios generales.



Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

8. Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases.

9. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Conceptos generales: género, tipos de discriminación, desigualdad, acción positiva, transversalidad o mainstreaming y tipos de acoso. Discriminación en la publicidad y lenguaje no sexista. Medidas para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

12. Organización del trabajo. Programación de actividades y distribución de tareas. Cálculo de tiempo y costes. Productividad en el trabajo.

13. Gestión del personal asignado a su cargo en el desarrollo de sus funciones y cometidos. La dirección de equipos de trabajo. La participación. La delegación de responsabilidades. La supervisión. La evaluación. Control de rendimientos y ejecución de los trabajos.

14. Elaboración de los protocolos y procesos en las diferentes áreas a su cargo. Control de horarios, cuadrantes y permisos del personal a su cargo.

15. La comunicación en las organizaciones. Habilidades de comunicación. Estilos de comunicación. La gestión de la información.

16. Los conflictos en las organizaciones. Resolución de conflictos. Estrategias de negociación.

17. Factores ergonómicos en el trabajo: manipulación manual de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos, factores psicosociales y organizativos.

18. Investigación de accidentes y Protección colectiva e individual.

19. Manejo de herramientas, vehículos y maquinaria. Maquinaria utilizada. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas, Elementos de seguridad en el uso de maquinaria y herramientas, así como en la carga y transporte de materiales.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

##### A - ALUMBRADO:

20. RD 1890/2008. Reglamento de Eficiencia Energética de Alumbrado Exterior.

21. Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en alumbrado público y especialmente los referidos a: Máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; trabajo en altura; seguridad vial; riesgo eléctrico.

22. Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en alumbrado público y especialmente los referidos a ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes químicos; agentes biológicos. Manipulación manual de cargas.

23. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión (RD

842/2002). Terminología (ITC-BT-01). Documentación y puesta en servicio de las instalaciones (ITC-BT-04). Verificaciones e inspecciones (ITC-BT-05).

24. Redes aéreas para distribución en baja tensión (ITC-BT-06). Redes subterráneas para distribución en baja tensión ((ITC-BT-07). Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica (ITC-BT-08). Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas ((ITC-BT-11).

25. Instalaciones de alumbrado exterior (ITC-BT-09). Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

26. Instalaciones de enlace: Esquemas. Instalaciones de enlace. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores: ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia (ITC-BT-12, 13, 14, 15, 16, 17).

27. Instalaciones de puesta a tierra (ITC-BT-18). Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y característica.

28. Instalaciones interiores o receptoras: Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobreintensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos (ITC-BT-19, 20, 21, 22, 23 y 24).

29. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento (ITC-BT-28).

30. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes. Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands. Establecimientos agrícolas y hortícolas. Instalaciones a muy baja tensión. Instalaciones a tensiones especiales. (ITC-BT-30 a 37).

31. Instalaciones de Eficiencia Energética: Instalaciones generadoras de baja tensión (ITC-BT-40). Instalaciones con fines especiales (ITC-BT-39).

32. Instalación de receptores. Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Aparatos de caldeo. Cables y folios radiantes en viviendas. Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores (ITC-BT 43 a 48).

33. Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (NORMAS NRZ 101 a 105). (1)

34. Instalaciones de sistemas de automatización y gestión técnica de la energía para alumbrado exterior y edificios.

35. Obra civil y otras de infraestructura del alumbrado exterior. Elementos de obra civil y alumbrado exterior. Materiales y mantenimiento. Vandalismo sobre el alumbrado exterior: Efectos y prevención.

36. Ejecución de alumbrados exteriores: interpretación y lectura de planos a escala, replanteos de elementos en el terreno, medición de los materiales a emplear.

37. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados.

38. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

39. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos (ITC-BT-52).

40. Luminarias y lámparas LED. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

#### B. PARQUE MÓVIL:

20. Contratos Administrativos: Concepto y tipos. Normas generales: Objeto del contrato. Presupuesto base licitación. Valor estimado. Precio.

21. Contratos Administrativos. Preparación de los contratos administrativos: Consultas preliminares de mercado. Expediente de contratación: Iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de Contratación en contratos menores.

22. Reglamento General de Vehículos: Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques. Anexos: Definiciones y categorías de los vehículos. Espejos retrovisores. Protección Trasera. Dispositivos de retención y aseguramiento de la carga en vehículos. Neumáticos. Frenado. Masas y Dimensiones. Dispositivos de alumbrado y señalización óptica. Señales en los vehículos. Accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos. Placas de matrícula.

23. Manual de Conducción Eficiente para conductores de vehículos industriales: Consumo de energía y emisiones al medio ambiente en el transporte por carretera. La actitud del conductor. Control y conducción del vehículo. Respuesta ante diferentes situaciones de tráfico. Metodología de la formación práctica. Claves de la conducción eficiente.

24. Mecánica y Entrenamiento Simple del Automóvil: El automóvil generalidades y estructura de construcción. El motor constitución y mantenimiento. Sistema de alimentación. Sistema de escape, conducción económica.

25. Mecánica y Entrenamiento Simple del Automóvil: Sistema de lubricación y refrigeración. Sistemas eléctricos. Sistema de Transmisión. Ruedas y neumáticos. Sistema de dirección y suspensión. Sistema de Frenado.

26. Transporte de materiales y mercancías: Camiones pesados, rígidos, camiones articulados, camiones portacontenedores multilift y camiones dumper: Características. Conducción. Esquemas de funcionamiento. Métodos de trabajo y seguridad. Operaciones de mantenimiento preventivo en este tipo de vehículos.

27. Camiones con grúa hidráulica articulada: Características. Conducción. Grúas Hidráulicas articuladas sobre camión: Esquema funcionamiento, métodos de trabajo y seguridad en su manejo.

28. Maquinaria de obra pública: palas cargadoras, retroexcavadoras, palas excavadoras, motoniveladoras y compactadores: Características. Conducción. Funcionamiento. Métodos de trabajo y seguridad. Operaciones de mantenimiento preventivo en este tipo de maquinaria. Normas de seguridad y prevención riesgos laborales manejo y conducción.

29. Estiba y carga segura de vehículos de transporte: Procedimientos y protocolos de estiba y carga. Dispositivos de sujeción de equipos de trabajo y cargas sobre vehículos de transporte.

30. Protocolos de trabajo en montajes de módulos y escenarios. Materiales utilizados, herramientas de mano y equipos de trabajo utilizados en montajes. Usos, riesgos y prevención.

31. Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables en montajes municipales: NTP Escaleras Manuales. NTP Plataformas elevadoras personas. NTP Herramientas Manuales. NTP Sistemas anticaidas.

32. Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales en almacenes municipales: Guía Técnica Manipulación Cargas. NTP Almacenamiento en Estanterías Metálicas. NTP Seguridad en el almacenamiento de materiales mediante paletizado y apilado sobre el suelo. NTP Carretillas elevadoras automotoras.

33. Protocolos de trabajo en Taller Carpintería Municipal: Tratamiento de la superficie de la madera, preparación, lijado, estucado. Sistemas de despiece y troceado de la madera. Maquinaria, útiles y herramientas utilizados en trabajos de carpintería. Seguridad en trabajos de carpintería.

34. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

35. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

36. Trabajos en la vía pública. Riesgos y prevención. Señalización de seguridad.

37. Convenio Único de los empleados/as del Ayuntamiento de Córdoba: Seguridad y Salud.

38. Plan de Autoprotección de las Instalaciones municipales de la Delegación de Infraestructuras.

39. El trabajo en equipo: Organización de equipos de trabajo. Organización del trabajo y gestión del tiempo. Técnicas de motivación y dinámica grupal. Inteligencia emocional.

40. El trabajo en equipo: Estrategias de Resolución de Conflictos y proceso de toma de decisiones. Negociación y mediación. Técnicas de comunicación.

#### C. PARQUES Y JARDINES:

20. Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería: manipulación de cargas, trabajos en altura y trabajos en vía pública.

21. Las plantas en la jardinería cordobesa: principales especies y uso de árboles, arbustos, herbáceas y palmeras.

22. Métodos de reproducción de plantas: Propagación por semillas. Propagación asexual mediante estaquillado, injerto y acodo.

23. Labores de mantenimiento y manejo de viveros. Elementos de apoyo a la propagación de plantas: invernaderos, umbráculos, contenedores y sustratos.

24. Suministro de plantas según la NTJ 07A de Calidad general del material vegetal.

25. Trabajos de plantación según las NTJ 08B y NTJ 08C. Estándar Europeo de plantación.

26. Céspedes y praderas: Implantación según la NTJ-08G, especies adecuadas a las condiciones ambientales de Córdoba, y labores de mantenimiento y maquinaria según la NTJ-14G.

27. Plagas y enfermedades. Agentes causantes más comunes y métodos de lucha según la Guía de GIP del Ministerio para Parques y Jardines.

28. Vegetación espontánea en zonas verdes, especies más comunes y medios de control según la Guía de GIP del Ministerio para Parques y Jardines.

29. Disposiciones específicas para el uso de fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria (RD 1311/12). Maquinaria para tratamientos fitosanitarios.

30. Seguridad en arbolado público: principales defectos e indicadores de peligrosidad en ramas, troncos y raíces.

31. Poda de arbolado según la NTJ-14C y el Estándar Europeo de Poda: Objetivos, tipos y época de poda. Herramientas y medios auxiliares.

32. Poda de arbustos según usos: Tipos y épocas de poda. Formación y renovación de setos. Herramientas.

33. Mantenimiento de palmeras según la NTJ-14B: poda, limpieza y control de plagas.

34. Aspectos generales de la Norma Granada de valoración de árboles, palmeras y arbustos.

35. Fertilización: Carencias nutritivas en plantas, abonos y métodos de fertilización utilizados en jardinería pública y viveros.

36. Sistemas de riego en zonas verdes. Elementos de una instalación de riego. Materiales más usados. Sistemas de control.

37. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las zonas verdes: disposiciones generales, creación, conservación y uso de zonas verdes.

38. Decreto 127/2001 sobre medidas de seguridad en parques infantiles.

39. Proyectos en jardinería: Interpretación de planos y fases de ejecución de una zona verde. Diseño de jardines según criterios de Xerojardinería.

40. Principales parques y jardines de Córdoba: distribución, localización, usos e infraestructuras de las que se componen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.186/2024

Título: Extracto del Acuerdo de JGL nº 523/24, de 27 de mayo, por el que se convocan subvenciones para la promoción y dinamización del comercio de cercanía y fomento del asociacionismo, año 2024.

BDNS (Identif.) 765424

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765424>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que estén domiciliadas en el municipio de Córdoba. Las asociaciones solicitantes deberán dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2024 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones realizados entre el 01 de enero de 2024 y el 01 de diciembre de 2024 (ambos inclusive), dirigidos a la promoción y dinamización del comercio de cercanía y fomento del asociacionismo en el municipio de Córdoba a realizar por una asociación local de comerciantes.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación. Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros.

**A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.**

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

-El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción del gasto hacia dicho comercio.

-Las asociaciones beneficiarias han de dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

-El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del Municipio.

-Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.

-Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

Entre otros gastos subvencionables, estarán los siguientes:

-Gastos de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.

-Gastos derivados de actividades de digitalización del pequeño comercio (incorporación de TICs).

-Gastos derivados de la implantación del comercio online o electrónico durante el periodo subvencionable (dominios, plataforma de ventas, gastos por operaciones de venta, ...).

La publicidad de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.

La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita SUBVENCIONA: Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio), en la difusión de las acciones así como en cualquier material gráfico, radiofónico, audiovisual, electrónico o informático que se emplee en la ejecución del proyecto subvencionado.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.

- Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

- Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto Subvencionable.

#### **B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:**

- Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes que sean de nueva creación, así como los gastos de funcionamiento de aquéllas entidades que ya estén constituidas.

- Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a los comerciantes y asociados, siempre que dichas oficinas acrediten que ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.
2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.
3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, sin publicidad o logotipos de la entidad beneficiaria y de uso para labores administrativas, quedando excluido el material promocional destinado a ser entregado a terceras personas.
4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia y administración.

No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

- Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

- Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.

- Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

- Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto Subvencionable.

#### **Tercero. Bases Reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se han redactado de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:<http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas>

y Reglamentos Municipales/Subvenciones y Patrocinios/Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.pdf).

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda**

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de CIEN MIL EUROS (100.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "Z E63 4310 48911 0. COMERCIO.

SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2024.

Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de 11.250 euros por proyecto para la línea A, y de 1.250 euros por proyecto para la línea B.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: [comercioyventaambulante@ayuncordoba.es](mailto:comercioyventaambulante@ayuncordoba.es) dentro de los 10 días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

#### **Sexto. Documentación a aportar**

La documentación a aportar, por cada uno de los proyectos que se presenten (Línea A o Línea B) será la siguiente:

- Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

- Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.

- Fotocopia del último Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad solicitante.

- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (este documento será solicitado de oficio por la Delegación de Comercio).

- Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

- Relación actual de cargos representativos de la asociación.

- Número total de Asociados.

No obstante lo anterior, los interesados no estarán obligados a

aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada ni actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique la fecha en la que se aportó y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Proyecto en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona o entidad solicitante.

Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada así como de carecer de recursos económicos suficientes para poder financiar la subvención con carácter anticipado al cobro de la misma (Modelo 4).

Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación en caso de solicitarse la subvención por primera vez, haberse producido cambio de Entidad Bancaria o cambio en el número de cuenta bancaria dentro de la misma Entidad (según documento Anexo I).

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los modelos de solicitud y Anexos podrán obtenerse en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Comercio sita en la primera planta del edificio de la Avda. de Gran Capitán, 6.

Córdoba, 3 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

Núm. 2.201/2024

Título: Extracto del Acuerdo de JGL nº 522/24, de 27 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la Campaña de Navidad 2024-2025 de la Delegación de Comercio.

BDNS (Identif.) 765556

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765556>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que desarrollen proyectos destinados a la dinamización de los comercios ubicados en el Municipio de Córdoba en el plazo indicado para la ejecución del proyecto.

#### **Segundo. Objeto**

La subvención tiene por finalidad incentivar el consumo en la época navideña y apoyar al sector del comercio minorista de la ciudad de Córdoba.

Las asociaciones solicitantes deberán orientar sus proyectos al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual, no admitiéndose actuaciones en las que se beneficien o de la que formen parte comerciantes que no desarrollen su actividad a lo largo del año en el Municipio de Córdoba.

Los Proyectos subvencionables deberán comprender actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo, y material promocional de comercios ubicados en el Municipio de Córdoba, debiendo desarrollarse en el período de Navidad 2023-2024, siendo el plazo de ejecución de la actividad del 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 5 DE ENERO DE 2025 (a.i.). No se computarán como gastos subvencionables los derivados de: Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial. Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente. Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas. Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones. Gastos de personal, de locomoción y/o dietas. Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están redactadas conforme de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de fecha 3 de octubre de 2005.

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_)

[Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)).

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda**

La cuantía global destinada a la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (78.134,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria Z E63 4310 48911 0 COMERCIO. SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL del presupuesto municipal para el año 2024 de la Delegación de Comercio. La cuantía máxima de las ayudas a otorgar por cada Proyecto no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 9,750,00 euros por proyecto, siendo competencia municipal la determinación del importe a subvencionar, dentro de los límites Presupuestarios.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al

Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: [comercioyventaambulante@ayuncordoba.es](mailto:comercioyventaambulante@ayuncordoba.es) dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo. Cuando proceda, se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Sexto. Documentación a aportar**

a) Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

-Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

-Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

-Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

-Fotocopia C.I.F. de la Entidad solicitante.

-Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (este certificado será solicitado de oficio por la Delegación de Comercio).

Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

-Relación actual de cargos representativos de la asociación.

-Número total de Asociados.

b) Proyecto en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona solicitante.

c) Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada (Modelo 4).

d) Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los Modelos están a disposición de los interesados en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de este Ayuntamiento, sita en la planta primera del Edificio del Ayuntamiento, Bulevar de Gran Capitán nº 6.

No obstante lo anterior, los interesados no estarán obligados a aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada ni actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique la fecha y el órgano o dependencia en que

fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Córdoba, 4 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

## **Ayuntamiento de Fernán-Núñez**

Núm. 2.180/2024

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2180/2024, de fecha 3 de junio de 2024, de la Alcaldía Presidencia, por la que se aprueban las Bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de TRES puestos vacantes del Cuerpo de Policía Local de Fernán-Núñez, así mismo, se hace saber que los ANEXOS I, II y III se encuentran como archivo adjunto al citado anuncio, las cuales se transcriben a continuación:

**"Exp. Gex: 6634/2024**

### **RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE FERNÁN-NUÑEZ.**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el Borrador de Bases del proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de tres puestos vacantes del cuerpo de Policía Local de Fernán-Núñez.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local de fecha 28 de mayo de 2024, CSV: EE50 EF4E D151 09EF EC96.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 28 de mayo de 2024, CSV: CE8F 8AD1 4CDD 9528 0113.

Visto el informe de secretaría de fecha 28 de mayo de 2024, CSV: FDB5 7954 D70E 3393 3CF0, obrante en el expediente Gex 6634/2024, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a las presentes bases.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 31 de mayo de 2024, CSV: 77ED 56D3 43D0 FDCC EBCC, obrante en el expediente Gex 6634/2024, siendo el resultado de fiscalización FAVORABLE.

#### **HE RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria correspondiente el turno de comisión de servicios, para la provisión temporal de tres puestos vacantes del Cuerpo de Policía Local en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, que acompaña la presente resolución. (Pág. 2 – 24).

SEGUNDO. Publicar el Texto íntegro de las bases reguladoras para la provisión temporal en comisión de servicios de tres puestos vacantes del Cuerpo de Policía Local de Fernán-Núñez en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez:

(<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>).

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Alfonso Alcaide Romero.

Por el secretario accidental se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art.3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En Fernán-Núñez, 3 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

#### **ANEXO**

### **BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DEL CUERPO**

**PO DE POLICÍA LOCAL DE FERNÁN-NÚÑEZ.****Primera. Objeto de la convocatoria**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios interadministrativa de los siguientes puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- Denominación: Policía.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Vacantes ofertadas: TRES.
- Complemento específico: 941,87€ Bruto Mensual.
- Nivel complemento de destino: 21.

**1.2. Horario y retribuciones:**

Jornada: Completa 35 horas semanales de lunes a domingo, mediante turnicidad, festividad y nocturnidad.

Retribuciones: Grupo: C1.

Sueldo: 840,49€ Bruto mensual.

Complemento de destino: 552,56€ Bruto mensual.

Complemento específico: 941,87€ Bruto mensual.

Productividad: 330,94€ Bruto mensual.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de Policía Local previstas en la normativa.

El periodo de las comisiones de servicios será un año prorrogable por otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. En todo caso, deberá revocarse la comisión cuando los puestos de policía se prevean de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión sus titulares.

**Segunda. Requisitos de Admisión de Aspirantes**

Cumplimiento de los requisitos del artículo 56 del TREBEP, siendo que para participar en la presente convocatoria será necesario además:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante, con la categoría de Policía local.

b) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

d) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

f) Encontrarse en situación de servicio activo, no podrá hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural, ni suspensión firme.

g) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

h) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

**Tercera. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Pl. de Armas 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>).

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y junto con el anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta, así como el resto de documentación que se señalará más adelante.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico [secretaria2@fernannunez.es](mailto:secretaria2@fernannunez.es), en el plazo máximo de tres días naturales.

Junto con la solicitud (Anexo I), que deberá venir debidamente firmada deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia (\*) del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia (\*) del carné de conducir A2 y B.

c) Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

d) Modelo de auto-baremación (Anexo II), debidamente suscrito y firmado.

e) Fotocopia (\*) acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

(\*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La

documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Fernán Núñez en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su publicación en la página web municipal:

(<https://fernannunez.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

(<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>), pudiendo los excluidos, en el plazo de 3 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web (<https://fernannunez.es/>) y en el tablón de anuncios (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>), junto con el lugar, fecha y hora en que el tribunal de selección realizará la selección, en la misma se publicará también la composición del tribunal de selección.

En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se elevará a definitiva por el Alcalde-presidente. El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos tanto en el tablón de anuncios:

(<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>) como en la página web del Ayuntamiento (<https://fernannunez.es/>).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretario/a: Funcionario de la Corporación, con voz y sin voto, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

El Tribunal Calificador podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

La actuación del tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

#### **Sexta. Selección del aspirante idóneo mediante valoración de méritos**

El proceso de provisión de puestos de trabajo será el concurso de méritos.

##### **6.1 Fase de concurso.**

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, y la antigüedad y el apartado otros méritos, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

##### **6.2 Méritos computables:**

Además de la documentación señalada a los efectos de la acreditación en las presentes bases, las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el



mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos relativos a la experiencia profesional autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.

6.2.1. Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos)

Las titulaciones académicas se justificarán con la copia del correspondiente título expedido u homologado por el ministerio de educación o resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición del mismo de solicitud del mismo.

-Doctor: 2,00 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.

-Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

6.2.2.- Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. Para ello, en la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

Los medios para la acreditación de la antigüedad son los siguientes: se acreditará con certificaciones administrativas expedidas por el/la secretario/a de la Administración correspondiente o por el órgano administrativo, que en su caso, ejerza funciones en materia de personal, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la presentación de servicios y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada, junto con el

informe de vida laboral.

6.2.3. Formación y docencia: (Puntuación máxima 4 puntos).

6.2.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

-Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

-Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

-Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado "Titulaciones Académicas", ni la superación de asignaturas de los mismos.

6.2.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado anterior, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

-Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

-Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Acreditación de los méritos incluidos en el apartado 6.2.3:

-Las ponencias y publicaciones, se justificarán con la fotocopia del programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

-Los cursos de formación recibidos o impartidos con la fotocopia del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6.2.4.- Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4 puntos).

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en

Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se debe realizar mediante los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

#### **Séptima. Propuesta de nombramiento**

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del concurso de méritos, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y en el Tablón de Anuncios:

(<https://sede.fernannunez.es/fnunez>), durante el plazo de dos días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios (<https://sede.fernannunez.es/fnunez>).

#### **Octava. Nombramiento y toma de posesión**

Las personas propuestas habrán de presentar la siguiente documentación, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la "propuesta definitiva" en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En concreto deberán aportar:

a) Declaración responsable de Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con los requisitos de admisión (Anexo III).

b) Documentación acreditativa de la conformidad por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Procedencia. (certificado expedido por el titular de Secretaría del Ayuntamiento del informe de conformidad expedido por el órgano competente).

c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

d) Certificado de antecedentes penales.

f) Certificado médico referido a la capacidad funcional.

Tras ello el órgano convocante dictará resolución motivada, notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado/a, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase la documentación requerida previamente a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del tribunal calificador, y así sucesivamente.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Fernán-Núñez, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa.

Esta bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de pu-

blicación de la baremación definitiva.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y demás normativa de aplicación, se garantizará la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad para el caso en que el proceso selectivo sea el de concurso-oposición.

Así el funcionamiento de la bolsa, será el siguiente: Funcionamiento rotatorio.

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado para la siguiente necesidad el candidato que ocupe el segundo lugar de la lista y así sucesivamente.

Llamamientos:

1. Advertida la necesidad de efectuar la cobertura mediante comisión de servicios, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

Además, de apoyo al referido correo, se realizará:

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de un día hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. La persona encargada de realizar la llamada deberá especificar la hora y día efectuado de las llamadas.

Se deberá dejar constancia en el expediente de haber efectuado lo señalado anteriormente.

La comunicación de conformidad del interesado, se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este deberá personarse en el plazo indicado por el servicio municipal, en el departamento de personal del Ayuntamiento de Fernán-Núñez a formalizar los trámites oportunos para la toma de posesión en las formas admitidas por esta ley.

De no contestar en el plazo al requerimiento, se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Así con carácter previo al nombramiento, el interesado deberá aportar en el plazo que se le indique, aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la toma de posesión.

#### **Novena. Régimen de Recursos**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en munici-

pio distinto, el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 8, 19 enero 2002), el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### **Décima. Protección de Datos**

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por

Ley.

El Ayuntamiento de Fernán-Núñez se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez. (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>).

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses".

Fernán-Núñez, 3 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS** Cobertura de TRES plazas de Funcionarios/as de Carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.I, Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la Escala Básica mediante Comisión de Servicio.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:**

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:

**DOMICILIO Y CORREO (a efectos de notificación):**

DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Autorizo a recibir las notificaciones por medios electrónicos: **SI** \_\_\_ **NO** \_\_\_

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD: **SI** \_\_\_ **NO** \_\_\_

**DECLARACIÓN:**

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en la Base 2 de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y declarados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o

para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas, 5, 14520 Fernán Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

## ANEXO II

**MODELO AUTOBAREMACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

MÉRITOS ALEGADOS
------------------

**1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos)**

- Doctor: 2,00 puntos
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

**2.- ANTIGÜEDAD (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos)**

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

**3.- FORMACIÓN Y DOCENCIA (Puntuación máxima del apartado: 4 puntos)**

**3.1.- Formación.**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Se ruega que el orden sea el mismo en esta formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>						

**3.2.- Docencia, ponencias y publicaciones:**

**DOCENCIA:**

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>						

**PONENCIAS Y PUBLICACIONES:**

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>						

**4. OTROS MÉRITOS (Puntuación máxima del apartado: 4 puntos).**

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas, 5, 14520 Fernán Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D. /Dª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

1. Que cumplo las condiciones exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
2. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
3. Que me comprometo a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
4. Que me comprometo a conducir vehículos policiales.
5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
6. No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas, 5, 14520 Fernán Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 2.079/2024

Exp. GEX 2415/2024

Con fecha 25 de mayo, la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, ha dictado la Resolución 2024/00000686, que se transcribe literalmente:

**“RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2024, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2024 DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN A2 (FUNCIONARIO INTERINO) PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE LA TITULAR DE LA PLAZA**

En atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000426, de 4 de febrero de 2024, se aprueban las bases que regirán la provisión, como funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Gestión Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica A2.

SEGUNDO. Con fecha 24 de mayo de 2024 se detecta un error en las bases de selección.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Resulta de aplicación a la presente Resolución

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2024, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Esta Alcaldía dicta Resolución 2024/00000426, en virtud de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, se utiliza un procedimiento de provisión inadecuado y contrario al ordenamiento jurídico para la selección de funcionarios, pues, de conformidad con el artículo 61.6 TRBEP, cuyo tenor literal establece que: “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”. Estas bases, establecen el sistema de selección únicamente por concurso, no siendo adecuadas al ordenamiento jurídico.

TERCERO. Con respecto al acto de convocatoria y sus efectos, el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 16 de julio de 1982 considera que el acuerdo por el que se anula la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debe reputarse conforme a derecho porque “para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición,

sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho. Manifiesta el Tribunal Supremo que “La simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en un procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, solo es una mera expectativa de derecho. El derecho de los interesados, opositor solo surge a partir del momento en que se pronuncia la Corporación Local mediante la inclusión en la lista de aspirantes admitidos, acto este que en el proceso que nos atañe no se ha producido.” La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se manifiesta en la misma línea en la Sentencia 830/2000, de 12 de mayo.

CUARTO. El artículo 103 de la Constitución Española establece en su apartado 1 que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.” En aras del interés general, la Administración Pública goza de potestad de autoorganización. A tal efecto, se juzga imprescindible, el respeto a los requisitos actualizados para los puestos específicos de ámbito local.

QUINTO. El acto de convocatoria del procedimiento no constituye un derecho adquirido, sino una expectativa de derecho, esto es la pretensión o esperanza de que se lleve a cabo una situación jurídica concreta.

SEXTO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.” Además indica dicho precepto, que en su actuación y relaciones las Administraciones Públicas deben respetar, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, y el de servicio efectivo a los ciudadanos. A tal efecto, ante los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar; y en aras de salvaguardar el escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente, se juzga imprescindible dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 2024/00000426, de 4 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases que regirán la provisión, como funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Gestión Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica A2.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, de conformidad con los fundamentos de derecho relacionados, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente

**RESUELVE**

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la convocatoria pública efectuada mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000426, de 4 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases que regirán la provisión, como funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Gestión Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica A2.

SEGUNDO. Proceder a la devolución de las tasas pagadas.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el portal web del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución, a Tesorería, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordina-

ria que se celebre”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hornachuelos, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

mente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.135/2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 30 de abril de dos mil veinticuatro, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 2024/4979, en su modalidad de crédito extraordinario de crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias		
Crédito extraordinario:		
CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1530/60903	2º FASE REURBANIZACIÓN Y MEJORA CALLE HERRERIAS	422.735,90
TOTAL		422.735,90
Financiación.		
CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	422.735,90
TOTAL		422.735,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 30 de abril de dos mil veinticuatro, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente GEX 2024/4680, en su modalidad de crédito extraordinario y Suplemento de crédito del Presupuesto vigente de esta Corporación para el ejercicio 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Núm. 2.136/2024

Altas en aplicaciones presupuestarias		
a) Crédito extraordinario:		
CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
9310/22500	TRIBUTOS INMUEBLES CEDIDOS JUNTA DE ANDALUCÍA	60.000,00
3300/48904	CONVENIO NOMINATIVO DISEÑADOR MIGUEL JESÚS MARÍN LARA	3.500,00
3420/63200	INTALACIONES DEPORTIVAS. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN	25.000,00
TOTAL		88.500,00
b) Suplemento de crédito:		
CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3380/20900	FESTEJOS. CÁNONES	9.600,00
164/21200	CEMENTERIO MUNICIPAL. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	242,00
3400/22609	DEPORTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	995,18
9200/2260	PUBLICACIONES EN DIARIOS	127,74
0110/31005	INTERESES PRÉSTAMOS CAJA RURAL	28.996,57

9201/21400	PARQUE MOVIL. MATERIAL DE TRANSPORTES	5.000,00
9201/22301	PARQUE MÓVIL. GASÓLEOS	5.000,00
1530/21000	VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	60.000,00
TOTAL		109.961,49

**Financiación:**

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	198.461,49
TOTAL		198.461,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montoro, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

**DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA, HACER SABER:**

Que por Decreto de esta Alcaldía, de 29 de mayo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica a continuación:

PROVINCIA: CÓRDOBA. CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA. Número de Código Territorial: 14046.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024 (Aprobada por Decreto de la Alcaldía de 29 de mayo de 2024).

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 2.101/2024

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PERSONAL FUNCIONARIO		
		NÚMERO DE VA-CANTES	NIVEL DE TITULACIÓN	PROVISIÓN
A1	Escala de Administración Especial Subescala Técnica Arquitecto Municipal	1	Grado Universitario o equivalente	Concurso-oposición
A2	Escala de Administración General Subescala de Gestión Técnico de Gestión	1	Grado Universitario o equivalente	Concurso-oposición
C1	Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Oficial Policía Local	1	Título de bachiller o equivalente	Oposición
C1	Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Oficial Policía Local	1	Título de bachiller o equivalente	Oposición
C1	Escala de Administración General Subescala Administrativo Administrativo	1	Título de bachiller o equivalente	Concurso-oposición
C1	Escala de Administración General Subescala Administrativo Administrativo	3	Título de bachiller o equivalente	Concurso de méritos (promoción interna)
C1	Escala de Administración General Subescala Administrativo Administrativo	2	Título de bachiller o equivalente	Concurso de méritos (provisión de puestos)

Documento firmado electrónicamente

Nueva Carteya, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

**QUITECTO/A A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000444, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo

**Ayuntamiento de Palenciana**

Núm. 2.081/2024

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE AR-**

parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

#### <<DECRETO DE ALCALDÍA

#### **DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)**

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000927, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000345, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000345, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000927, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	DNI	NOMBRE
048/REEL/E2024725	***8801**	María Muñoz Romero
048/REEL/E2024763	***1689**	Miguel Ángel Núñez Pedrosa
048/REEL/E2024694	***1060**	José Miguel Luque Guerrero

SEGUNDO. Excluir de la lista definitiva a don Pedro Borja Muñoz Sánchez con D.N.I. \*\*\*8178\*\* al no haber presentado ningún documento, dentro del plazo de presentación de reclamaciones, para subsanar los defectos notificados en su momento.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos para cubrir la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Dolores Guerrero Romero	***1562**
José Miguel Luque Guerrero	***1060**
Miguel Ángel Núñez Pedrosa	***1689**
María Muñoz Romero	***8801**

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Beatriz María Romero García. Arquitecta. Adjunta Jefatura Unidad Territorial Suroeste. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Manuel Sagrado Corazón Gómez Martínez. Jefatura Unidad Territorial Sureste. Funcionario de Habilitación Nacional
Secretaría	María José Caderón Caballero. Técnica de la Administración General. Diputación Provincial de Córdoba. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Juan Michón González. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba. Funcionario de Habilitación Nacional
Vocalía	José Luis Yerón Estrada. Secretario-Interventor-Tesorero de Encinas Reales. Funcionario de Habilitación Nacional
Suplencia	María Secretaria del Ayuntamiento de Benamejí. Isabel Altamirano Martín. Secretaria del Ayuntamiento de Benamejí. Funcionaria de Habilitación Nacional
Vocalía	Juan Diego Muñoz Arenas. Técnico de Administración General. Funcionario de Habilitación General
Suplencia	Sara Belén Troya Jiménez. Funcionaria de Habilitación Nacional
Vocalía	Inmaculada Balmont Pineda. Técnica de la Administración General. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Alicia Arroyo Sánchez. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 13 de junio de 2024, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro, 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos



de los aspirantes, a los efectos oportunos

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.082/2024

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.**

Que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000445, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial–Subescala Técnica), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**<<DECRETO DE ALCALDÍA**

**DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)**

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000928, de fecha 29 de noviembre de 2022, y Resolución de rectificación de errores materiales nº 2022/00000944 de la misma fecha, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000346, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal

circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000346, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000928, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Excluir de la lista definitiva a don Manuel Flores Cáceres con D.N.I. \*\*\*0216\*\* al no haber presentado ningún documento, dentro del plazo de presentación de reclamaciones, para subsanar los defectos notificados en su momento.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de la plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Arquitecto/a a tiempo parcial (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial –Subescala Técnica), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana :

**ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Manuel Hurtado Paris	***8745**

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Beatriz María Romero García. Arquitecta. Adjunta Jefatura Unidad Territorial Suroeste. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Manuel Sagrado Corazón Gómez Martínez. Jefatura Unidad Territorial Sureste. Funcionario de Habilitación Nacional
Secretaría	María José Caderón Caballero. Técnica de la Administración General. Diputación Provincial de Córdoba. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Juan Michón González. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba. Funcionario de Habilitación Nacional
Vocalía	José Luis Yerón Estrada. Secretario-Interventor-Tesorero de Encinas Reales. Funcionario de Habilitación Nacional
Suplencia	María Secretaria del Ayuntamiento de Benamejí. Isabel Altamirano Martín. Secretaria del Ayuntamiento de Benamejí. Funcionaria de Habilitación Nacional
Vocalía	Juan Diego Muñoz Arenas. Técnico de Administración General. Funcionario de Habilitación General
Suplencia	Sara Belén Troya Jiménez. Funcionaria de Habilitación Nacional
Vocalía	Inmaculada Balmont Pineda. Técnica de la Administración General. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Alicia Arroyo Sánchez. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 13 de junio de 2024, a las 9 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Palenciana.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.083/2024

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000446, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**<<DECRETO DE ALCALDÍA**

**DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)**

Visto, que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000929, de fecha 28 de noviembre de 2022, y Resolución de Alcaldía de rectificación de errores materiales nº 2023/00000052, de 16 de enero de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000356, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quin-

ta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000356, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía nº 2022/00000929, de fecha 28 de noviembre de 2022, y Resolución de Alcaldía de rectificación de errores materiales nº 2023/00000052, de 16 de enero de 2023, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	DNI	NOMBRE
048/REEL/E2024696	****5627**	María Luisa Suarez Moral
048/REEL/E2024701	****3314**	Juan Manuel Velázquez Navarrete

SEGUNDO. Excluir de la lista definitiva a doña María José Nadales González con D.N.I. \*\*\*4538\*\* al no haber presentado ningún documento, dentro del plazo de presentación de reclamaciones, para subsanar los defectos notificados en su momento.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Palenciana de Auxiliar Administrativo/a de atención al público (Grupo C2 – Escala Administración General, Subescala auxiliar), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

**ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Ana Jesús Pinto Jiménez	****2395**
Carmen Ramírez Muñoz	****3012**
Francisco Ángel Aguilar Hurtado	****6011**
Carmen Espadas Hurtado	****1143**
María Luisa Suarez Moral	****5627**

Juan Manuel Velázquez Navarrete

\*\*\*\*3314\*\*

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal a :

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Beatriz María Romero García. Arquitecta. Adjunta Jefatura Unidad Territorial Suroeste. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Manuel Sagrado Corazón Gómez Martínez. Jefatura Unidad Territorial Sureste. Funcionario de Habilitación Nacional
Secretaría	María José Caderón Caballero. Técnica de la Administración General. Diputación Provincial de Córdoba. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Juan Michón González. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba. Funcionario de Habilitación Nacional
Vocalía	José Luis Yerón Estrada. Secretario-Interventor-Tesorero de Encinas Reales. Funcionario de Habilitación Nacional
Suplencia	María Secretaria del Ayuntamiento de Benamejí. Isabel Altamirano Martín. Secretaria del Ayuntamiento de Benamejí. Funcionaria de Habilitación Nacional
Vocalía	Juan Diego Muñoz Arenas. Técnico de Administración General. Funcionario de Habilitación General
Suplencia	Sara Belén Troya Jiménez. Funcionaria de Habilitación Nacional
Vocalía	Inmaculada Balmont Pineda. Técnica de la Administración General. Funcionaria de Habilitación Nacional
Suplencia	Alicia Arroyo Sánchez. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 13 de junio de 2024, a las 9 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Palenciana.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.084/2024

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GUADALINFO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000437, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo), mediante sistema de concurso-oposición, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes

para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**<<DECRETO DE ALCALDÍA  
DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)**

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000943, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000354, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000354, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000943, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a de Guadalinfo (Grupo profesional de Oficial administrativo), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ASPIRANTES DEFINITIVOS ADMITIDOS**

Nombre y Apellidos	DNI
Juana Velasco Aguilar	***8799**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Juan Espejo Ávila. Administrativo. Funcionario de Carrera Ayuntamiento de Benamejí
Suplencia	María Isabel Altamirano Martín. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Secretaría	Gracia María Zamora Caro. Dinamizadora del Centro Vuela Guadalinfo de Archidona
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativa del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Vocalía	Mará Isabel Cruz Repiso. Responsable del Centro Vuela Guadalinfo de Cuevas Bajas
Suplencia	Antonio Torralbo Cáceres. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionario de Carrera
Vocalía	Bernardo Barrero García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Inmaculada Balmont Pineda. Técnica de la Administración General del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes admitidos para la realización de los dos ejercicios que componen la fase oposición del proceso selectivo, para el día 12 de junio de 2024, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro, nº 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 2.145/2024

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 6 de mayo de 2024, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 15/2024, mediante crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2024, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

**1. Crédito extraordinario:**

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de Personal	80.000,00 €
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.225.000,00 €
4 Transferencias Corrientes	80.000,00 €
6 Inversiones Reales	524.964,37 €
<b>Total</b>	<b>1.909.964,37 €</b>

**Financiación: Bajas**

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.909.964,37 €
<b>Total</b>	<b>1.909.964,37 €</b>

Palma del Río, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal de Administración Financiera, Juan Manuel Trujillo García.

Núm. 2.147/2024

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 6 de mayo de 2024, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2024, mediante crédito extraordinario del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2024, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

**1. Crédito extraordinario:**

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	184.000,00 €
6 Inversiones Reales	15.000,00 €
<b>Total</b>	<b>199.000,00 €</b>

**Financiación: Bajas**

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	199.000,00 €
<b>Total</b>	<b>199.000,00 €</b>

Palma del Río, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal de Administración Financiera, Juan Manuel Trujillo García.

**Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Núm. 2.108/2024

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de suplemento de crédito 2024/5736, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito 2024/5736, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Núm. 2.109/2024

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante la modalidad de suplemento de crédito 2024/5723, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para mejora caminos, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito 2023/5723, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.085/2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, y número de Resolución 2024/01647, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario de estabilización para proveer cinco plazas de Monitor/a Deportivo, mediante

el sistema de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para la cobertura de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022/04128, de fecha 29/12/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102-Anexo, de fecha 31 de mayo de 2022, con modificación en el número 85, de fecha 30/12/2022, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 107, de fecha 7 de junio de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, BOE nº 160, de fecha 6 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en las Bases 3ª y 4ª de la convocatoria y el artículo 21.1.g) de la Ley //1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos-excluidos al proceso selectivo de las plazas que se señalan y las causas de su exclusión:

#### 1. Denominación del puesto de trabajo: MONITOR/A DEPORTIVO.

.- Vínculo: Laboral.

.- Núm. de plazas: Cinco (5).

#### 1. A. ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BEJARANO CABRERA, Ana	***537***
2	BENITEZ BEJARANO, Francisco	***720***
3	BERMEJO PLAZUELO, José	***663***
4	CALDERÓN ANTÓN, Mario	***536***
5	CALE BAJO, Juan Carlos	***630***
6	CALERO REDONDO, Andrés	***498***
7	CONDE ALÁEZ, Yolanda	***675***
8	DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, Ana María	***471***
9	DUEÑAS SÁNCHEZ, Martín	***617***
10	ENCINAS ROJAS, Trinidad	***596***
11	FERNÁNDEZ CALERO, María	***664***
12	GARCÍA CABELLO, Mª José	***694***
13	GARCÍA GARCÍA, Francisco Javier	***468***
14	LEAL ROMERO, Isabel Beatriz	***603***
15	LLERGO BALLESTEROS, Mª José	***496***
16	LÓPEZ RUBIO, Elisabet	***086***
17	MOHEDANO CABEZAS, Bartolomé José	***674***
18	MUÑOZ BOLLERO, Ana Belén	***062***
19	MUÑOZ BORREGUERO, Juan Antonio	***595***
20	PEINADO LARTUNA, David	***160***
21	RAMÍREZ MORENO, José	***696***
22	RANCHAL FERNÁNDEZ, José	***660***
23	SÁNCHEZ DUEÑAS, Mª Luisa	***571***
24	SÁNCHEZ GAVILÁN, Juan José	***207***
25	VIDAL CASTRO, Ramón	***206***

#### 1.B. EXCLUIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	BAUTISTA VILLARREAL, Demetrio	***499***	(1)

#### Causas de Exclusión:

(1) No aporta Certificado NEGATIVO de delitos sexuales.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en la web Corporativa del Ayuntamiento:

[www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es) y en la Sede Electrónica:

<https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos>, así co-

mo en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Pozoblanco, 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 2.127/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1147/2024 de modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 2.076/2024

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, haciéndose público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024.

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos Directos	183.000,00
2	Impuestos Indirectos	6.400,00
3	Tasas y otros ingresos	147.711,00
4	Transferencias Corrientes	1.050.021,82
5	Ingresos Patrimoniales	6.250,00
6	Enajenación de Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de Capital	783.000,00
8	Activos financieros	0

9	Pasivos financieros	0
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.178.882,82</b>

Capítulo	ESTADO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal	441.909,82
2	Gastos bienes corrientes y servicios	581.288,00
3	Gastos financieros	1.501,00
4	Transferencias Corrientes	42.146,00
6	Inversiones reales	1.001.996,00
7	Transferencias de capital	110.040,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.178.882,82</b>

II) RESUMEN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de esta Corporación, que fue aprobada junto con el Presupuesto General para 2024 y sus Bases de Ejecución:

**A) Personal Funcionario:**

Cuerpo; Escala-Subescala-Clase; Denominación; Grupo; Nivel; Número; Situación.

\* Con habilitación de carácter nacional; Secretaría-Intervención; Secretario/a-Interventor/a; A1/A2; 29/26; 1; Propiedad.

\* Administración General; Administrativo; C1; 22; 2; 2 ; Propiedad. (1 Vacante).

\* Administración Especial; Servicios Especiales- Vigilante Municipal; Grupo C2; 18; 1; Propiedad.

**B) Personal Laboral Fijo:**

Nº Puestos	Denominación	Meses
1	Técnico Auxiliar Deportes	12
1	Técnico Auxiliar Cultura y Biblioteca	12
1	Arquitecto Técnico Tiempo Parcial	12
1	Monitor Guadalinfo	12
1	Encargado servicios y cementerio	12

Contra el actual Presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaharta (Córdoba), 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Pérez González.

**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Núm. 1.966/2024

Para hacer pública la Aprobación inicial de el Proyecto de Reparcelación UE1+ UE2 AS-1 ALGALLARÍN SUR 1 presentado a instancia de ALGADIMO PROMOCIONES SL, GEX 2023-753, por Resolución de la Presidenta de la E.L.A nº 2024/433, con CSV CE10 FFBF 3143 E7EB EC88.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Algallarín, 21 de mayo de 2024.Firmado electrónicamente por la Presidenta de la E.L.A. de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.